

**PRESTACIONES CONTRIBUTIVAS -
JUBILACIONES SEGÚN DATOS DE LA
ENCUESTA LONGITUDINAL DE
PROTECCIÓN SOCIAL**

Lic. T.S. Inés Nuñez

PRESTACIONES CONTRIBUTIVAS JUBILACIONES SEGÚN DATOS DE LA ENCUESTA LONGITUDINAL DE PROTECCIÓN SOCIAL

Lic. T.S. Inés Nuñez
Asesoría en Políticas de Seguridad Social
Julio 2016

1. Introducción

La Encuesta Longitudinal de Protección Social ha relevado entre otros aspectos las prestaciones de seguridad social tanto la de Activos como Pasivos, siendo posible investigar sobre los programas y los Organismos competentes como de la población beneficiaria.

La base de datos está referida a la primera ronda de la ELPS, que comprende el período desde Octubre de 2012 a Mayo del año 2013.

El sistema previsional recorre procesos de evolución orientando los programas de seguridad social desde la perspectiva del derecho. Los programas jubilatorios se actualizan en el marco de los cambios y acuerdos laborales, dando espacio a nuevas formas de prestaciones que complementan, reforman o crean a las jubilaciones.

El estudio muestra el panorama actual de las Jubilaciones, investigando sobre los Organismos de Seguridad Social que coordinan esta tarea en el país y la caracterización de la población que declara percibir las.

El Módulo H de la ELPS contiene una serie de preguntas que refiere a prestaciones de pasivos, levantando información sobre Jubilaciones y Pensiones.

Con relación a Jubilaciones consulta sobre varios temas relacionados con el beneficio; orientadas al tipo de jubilación a la que tienen derecho, cuantas cobra, por cual Organismo de Seguridad Social las recibe, hasta preguntas más precisas respecto a su etapa previa a la decisión de retiro.

La ELPS incluye a todos los habitantes del país que residen en hogares particulares, estando representada la población de 14 y más años.

Es posible realizar un cruzamiento de estos datos con otros que releva la encuesta como sexo, edad, educación, entre otros.

Con relación a las Jubilaciones se analizan el nivel de representación en la población de 60 y más años de edad, cómo se distribuyen por sexo, cuantas jubilaciones recibe una misma persona, el tipo de jubilación que percibe o causales por las que se retiró, por cual Organismo de Seguridad Social la recibe, cual es el sistema que las financia y desde que año las cobra.

Sobre las personas que declaran percibir al menos una jubilación se realiza un estudio sobre la situación socio demográfico en cuanto a sexo, edad, nivel educativo, situación de pareja, relación de parentesco y tipo de hogar en los que se constituyen. Algunos datos se comparan con la población total y con los pensionistas.

2. Jubilaciones

Las Jubilaciones se integran al sistema de seguridad social; se van consolidando dentro del derecho universal, ampliando su cobertura de protección de la población económicamente activa.

Las Jubilaciones son prestaciones de carácter contributivo, que requieren del aporte previo del asegurado, se proporcionan en dinero y el derecho se adquiere en el corto o largo plazo, según las circunstancias o contingencias vividas durante la actividad laboral.

Mediante acuerdos bilaterales entre los Estados y dentro del marco del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social se facilitan los registros laborales y el cobro de la prestación de las personas uruguayas y de los extranjeros de los países que integran el acuerdo.

En nuestro país las Jubilaciones se otorgan por los Organismo de Seguridad Social, según la normativa prevista.

El Banco de Previsión Social¹, es la institución de seguridad social de mayor cobertura a nivel nacional y los trabajadores afiliados² acceden a las siguientes Jubilaciones: Común, Común por acto institucional N° 9, Anticipada Acto Institucional N° 9, por Destitución en la

¹ Ley N° 15.800 de 17/01/1986 – Se re institucionaliza el Banco de Previsión Social.

² Quedan amparados los trabajadores de industria y comercio, construcción, administración pública, rurales y servicio doméstico.

dictadura, Parcial, Compatible con actividad, Edad Avanzada, Edad avanzada por Acto Institucional N° 9 y por Invalidez.

En la jubilación común acceden los trabajadores con 60 años de edad cumplidos y 30 años de servicio mínimo, con cotización efectiva o con registración en la Historia Laboral según se trate de una actividad no dependiente o dependiente y es de igual requisito para la población comprendida sin distinción de sexo.

También se deben considerar la Jubilación común por Acto Institucional N° 9 los orientada a los trabajadores hombres con 60 años de edad y 30 de servicios y la mujer 55 y 30 respectivamente al 31/12/96.

La Jubilación anticipada Acto Institucional N° 9 corresponde al presidente de la república, cargos de particular confianza y docentes titulares del cargo, para cada situación particular se requieren años de edad y de servicios específicos.

La Jubilación por Destitución tiene en cuenta períodos que tuvieron relación con los hechos de dictadura en el país; que por motivos políticos, ideológicos o gremiales hayan atravesado diferentes circunstancias que le impidieran computar servicios para esta prestación. Se implementan tres prestaciones que son Cómputo Ficto, Jubilación Especial y Pensión Especial Reparatoria con condiciones específicas para cada una.

La Jubilación Parcial es un tipo de jubilación compatible con el desempeño de actividad de la misma afiliación, pudiendo cobrar la mitad de la jubilación y seguir con la jornada laboral reducida en horas de actividad.

La Jubilación compatible con actividad son situaciones especiales para aquellos sectores laborales donde exista escasez de personal calificado por lo que podrán compatibilizar la jubilación y la actividad laboral a la vez.

La jubilación por edad avanzada, se requieren 70 años de edad y 15 años de servicio. A partir del año 2009 ésta causal se flexibilizó, existiendo una combinatoria en años de edad y de servicios relevados en la Tabla 1.

Tabla 1. Jubilación por Edad Avanzada – Flexibilización de requisitos

Años registrados en	
Edad	Servicios
69	17
68	19
67	21
66	23
65	25

En el caso de las mujeres se computa 1 año adicional de servicio por cada hijo natural vivo o adoptado, considerando un registro máximo de 5 años.

En la Jubilación por edad avanzada por Acto Institucional N° 9 presenta menor edad en mujeres y requiere menos años de servicio y también considera al extranjero.

Para la Jubilación por Incapacidad total debe haberse experimentado una incapacidad absoluta y permanente para todo trabajo, ocurrida a causa o en ocasión del trabajo, para lo cual no se requiere servicios mínimos reconocidos, o en forma ajena a la actividad laboral. Las Jubilaciones en el BPS han transitado por diferentes modificaciones ampliando derechos y flexibilizando requisitos. En las últimas reformas de seguridad social, y en relación directa a esta prestación se implementan diferentes normativas desde el año 2009 en adelante, muestran cambios significativos y necesarios de reformular para la población jubilada y las que están muy cerca del retiro de la actividad económica. En este sentido, se han ampliado el derecho a otras poblaciones (deportistas, personas integrantes de la cultura, de la música, del teatro, entre otros); se consideran las situaciones de derechos humanos por ser víctima de la dictadura militar; posibilitando compatibilizar jubilación y trabajo, con requisitos específicos de acuerdo a las necesidades de mantener a trabajadores especiales en el mercado laboral.

Las personas jubiladas por el BPS se encuentran habilitadas a beneficios como préstamos sociales para adquirir prótesis u órtesis, solución habitacional para los jubilados de menores ingresos, operación de ojos, turismo social y otros servicios sociales, según las pautas establecidas para el acceso de estos programas.

La *Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios*³ tiene entre sus cometidos brindar coberturas en las contingencias de seguridad social, comprendiendo las básicas y complementarias en prestaciones de jubilación, pensión, subsidios por incapacidad, gravidez, fallecimiento y por expensas funerarias. En forma complementaria, se sirven prestaciones relativas a la atención de salud de afiliados activos y jubilados. Está dirigida al colectivo de profesionales que egresen de los Organismos Universitarios declarados en tal carácter por la autoridad competente, así como aquellos organismos que habiliten para el ejercicio profesional.

Las Jubilaciones pueden ser Común, por Incapacidad y por Edad Avanzada. La Jubilación común requiere un mínimo de 30 años de servicios profesionales o 35 años de servicios acumulados con otras Instituciones de Seguridad Social. Con relación a la Jubilación por Incapacidad se tienen en cuenta las siguientes situaciones al encontrarse con una incapacidad absoluta y permanente: sobrevenida en actividad y dos años de ejercicio libre (habiendo computado seis meses como mínimo); que impida definitivamente la actividad profesional en ocasión de cumplir dicho ejercicio cualquiera sea el tiempo de cotización de servicios computados y la sobrevenida dentro de los dos años de cese del ejercicio profesional habiendo computado diez años de actividad y no ser beneficiario de otra jubilación o retiro. La Jubilación por Edad Avanzada es esta jubilación es compatible con el goce de una única otra jubilación o retiro servido por otro Instituto de Seguridad Social. Se requieren 15 años de servicios con cotización efectiva a esta Caja y contar con 70 años de edad.

La *Caja Notarial de Seguridad Social*⁴ realiza prestaciones por vejez, invalidez y sobrevivencia por medio de las jubilaciones y pensiones, como expensas funerarias. En el caso de las Jubilaciones, según la causal se denominan como Jubilación Común, por Incapacidad Total y por Edad Avanzada.

La Jubilación Común requiere para la Caja Notarial los 60 años de edad y 35 años de servicio como mínimo. Existe otra posibilidad de contar con 60 años de edad y 30 años de servicio mínimo amparados exclusivamente por la Caja Notarial.

³ Ley N° 17.738 publicada el 27/01/2004 – Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

⁴ Ley N° 17.437 publicada el 02/01/2002 – Caja Notarial de Seguridad Social.

La Jubilación por Incapacidad total se tramita para los afiliados que se incapaciten en forma absoluta y permanente, para todo trabajo o para el empleo o profesión habitual, siempre que la incapacidad sobrevenga en actividad o en períodos de inactividad compensada. Cuando aquélla sobrevenga después del cese, en las situaciones previstas precedentemente, se tendrá derecho siempre que se haya computado diez años de servicios amparados por la Caja como mínimo y no se fuere beneficiario de otra jubilación o retiro.

La Jubilación por Edad Avanzada implica que los afiliados hayan cumplido 70 años y 15 años de servicio reconocidos estén o no en actividad.⁵

Los afiliados obligatorios a la Caja Notarial de Seguridad Social son los escribanos públicos que ejerzan la profesión, desempeñando efectivamente actividad notarial particular⁶. Los cónyuges de escribano, que en forma personal y habitual colaboren con éste, secundándolo en las tareas propias de su profesión (cónyuge colaborador). Los empleados de los escribanos, cuando no revistan la calidad de cónyuges del patrono. El personal de las asociaciones gremiales de afiliados al Instituto que tengan personalidad jurídica. Los empleados de la Caja que desempeñen tareas vinculadas directa o principalmente con el funcionamiento de sus servicios administrativos. Los jubilados de la propia Caja.

Las prestaciones a cargo de la *Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias*⁷ son por invalidez, vejez y sobrevivencia a través de las jubilaciones, el subsidio transitorio por incapacidad parcial, las pensiones y el subsidio por expensas funerarias y ante la desocupación forzosa a través del subsidio por desempleo.

Las Jubilaciones pueden ser por las siguientes causales Común, por Incapacidad Total y por Edad Avanzada.

La jubilación Común se configura con un mínimo de 30 años de servicios y 60 de edad. Existe un período de transición en edades para la mujer siguiendo un cronograma previsto establecido en la Ley 18.396 desde 2010 al 2016 donde se consideran las edades de 56 a 59 años.

La Jubilación por Incapacidad total se otorga ante estas circunstancias de incapacidad absoluta y permanente según: a) sobrevenida en actividad o inactividad compensada, cualquiera sea la causa y dos años de servicio reconocido; b) a causa o en ocasión del trabajo en cualquier tiempo del servicio y c) sobrevenida después del cese o en la actividad o inactividad compensada y se computen diez años de servicio.

La Jubilación por Edad Avanzada se considera al no contar con causal de jubilación común en Caja Bancaria y que no se cuente con cualquier tipo de pasividad o retiro en otros organismos de seguridad social. Esta causal se configura con los siguientes mínimos de edad y servicios: 70 años de edad y 15 años de servicios, 69 años de edad y 17 años de servicios, 68 años de edad y 19 años de servicios, 67 años de edad y 21 años de servicios, 66 años de edad y 23 años de servicios, 65 años de edad y 25 años de servicios. Existe un

⁵ Para los afiliados en actividad que a la fecha 02/01/2002 de promulgación de la ley que regula las jubilaciones de notarios cuenten con jubilación común por BPS, y tuvieren en el caso de las mujeres cincuenta y nueve o más años de edad y en el caso de los hombres sesenta o más años de edad, podrán acceder a la jubilación por edad avanzada, debiendo acreditar quince años de servicios reconocidos.

⁶ No son amparables los servicios consistentes en desempeñar actividades notariales como funcionarios en cualquier oficina pública estatal.

⁷ Ley 18.396 publicada el 11/11/2008 – Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias.

período de transición donde se gradúa por un lado los años mínimos de servicio y por otro las edades para la mujer, siguiendo un cronograma previsto desde el año 2010 al 2017. Se requiere desde once años hasta los quince de servicios. El hombre debe computar 70 años y en el caso de la mujer tiene una escala que va desde los 66 hasta los 70 años desde el año 2010 hasta el 2017.

La jubilación anticipada transitoria es una causal especial establecida a causa de la crisis financiera de 2002. Acceden a la jubilación anticipada únicamente quienes hayan agotado el término máximo del subsidio por desempleo de la Banca gestionada en el 2002, tengan un mínimo de 30 años de servicios y de 50 o 55 años de edad para las mujeres y hombres respectivamente.

Todos los trabajadores de las instituciones, entidades y empresas comprendidas en el régimen financiero, el personal de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, los directores, administradores, socios y síndicos, con carácter rentado, de las instituciones, entidades y empresas quedan comprendidos dentro de este régimen.

Abarca a la banca privada y pública y de todas las empresas de intermediación financiera autorizada por el Poder Ejecutivo. El Banco de Seguro del Estado, las compañías de seguros, la bolsa de comercio, las empresas administradoras de crédito, las cooperativas de ahorro y crédito, las empresas que prestan servicio de transporte de valores, las entidades gremiales de patronos trabajadores, jubilados y pensionistas de la actividad de intermediación financiera con personería jurídica y las empresas que sean propiedad de las instituciones, entidades y empresas que desarrollen actividades que integren la unidad técnico-económica de las mismas; se incluyen en lo previsto por este literal, los fondos de inversión y los fideicomisos.

En el caso de la Jubilación por Incapacidad se establece para las tres cajas Profesionales, Notarial y Bancaria valorar la discapacidad según el baremo aprobado por el Banco de Previsión Social.

El Servicio de Retiros y Pensiones Policiales⁸, cubre las contingencias sociales de retiro, invalidez, vejez y sobrevivencia a través de las prestaciones de Retiro, Subsidio Transitorio por Incapacidad Parcial y las Pensiones de Sobrevivencia.

Las jubilaciones se denominan como Retiro y según la causal pueden ser: Retiro común, Retiro por incapacidad total, Retiro por acto directo de servicio y Retiro por edad avanzada. El Retiro Común exige 60 años de edad y 35 años de servicio como mínimo. El Retiro por incapacidad total requiere una incapacidad absoluta y permanente cuando se presenten las siguientes situaciones: a) sobrevenida en actividad o con un subsidio transitorio por incapacidad, con dos años de servicios policiales efectivos o con 25 años de edad y un período de 6 meses de actividad policial continua; b) a causa o en ocasión del trabajo, cualquiera sea el tiempo de servicios; c) sobrevenida dentro de los dos años siguientes al cese voluntario o al vencer el período por subsidio transitorio de incapacidad y computado 10 años de servicio y no contar con otra jubilación o retiro; d) contando con 60 años de edad y siendo beneficiario del subsidio transitorio por incapacidad parcial por el término máximo. El Retiro por acto directo de servicio es por la ocurrencia de incapacidad absoluta y permanente para toda tarea contravenida en el cumplimiento de intervención policial cualquiera sea el tiempo de los servicios cumplidos. El Retiro por Edad Avanzada requiere de 70 años de edad y 15 años de servicio como mínimo y no configure otra causal jubilatoria. Está comprendido el personal policial activo en el escalafón policial del

⁸ Ley N° 18.405 publicada 17/11/2008 – Servicios de Retiros y Pensiones Policiales.

Ministerio del Interior, que integre los siguientes sub-escalafones: ejecutivo, administrativo, técnico profesional, especializado y de servicios.

El Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas cuenta con cobertura de seguridad social y en el caso de las Jubilaciones se determinan tres tipos de Retiro: Voluntario, Obligatorio y por Acumulación de Servicio. El Retiro Voluntario requiere 20 años de servicio para el personal superior y para el personal subalterno de 38 años de edad y 20 años de servicio efectivo. El Retiro Obligatorio toma en cuenta la edad o la incapacidad del personal. El Retiro por Acumulación de Servicio tiene como requisito principal haber prestado servicios al amparo del SRPFFAA y en otros Organismos de Previsión Social y no sean retirados o pensionistas de las Fuerzas Armadas en la actualidad. Cubre a los empleados del Ministerio de Defensa Nacional, Armada Nacional, Ejército Nacional, Fuerza Aérea y Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas. Teniendo en cuenta que comprenden a las distintas fuerzas de defensa nacional, se realiza una exposición general de la normativa.

Las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional - AFAPS⁹ se integran al régimen mixto de seguridad social, gestionando el ahorro individual de la cuenta personal de los trabajadores afiliados al BPS, el que se denomina régimen de capitalización. Se conforman como personas jurídicas de derecho privada sujetas a control del Banco Central del Uruguay. Captan las contribuciones de los trabajadores y otorgan prestaciones en forma combinada con el régimen de reparto del BPS. Las AFAP brinda prestaciones de jubilaciones, pensiones por fallecimiento, subsidios transitorios por incapacidad parcial, entre otros, complementando lo percibido por el régimen de solidaridad intergeneracional administrado por el BPS. En este sentido y en relación a las Jubilaciones se tramitan la Jubilación Común, Jubilación parcial por ahorro, Jubilación por incapacidad y Jubilación por edad avanzada. La Jubilación Común tiene como requisitos los 60 años de edad y 30 años de trabajo mínimo y haber iniciado el trámite en el BPS. En el caso de las mujeres se considera el ser madres y se computa un año adicional de trabajo por cada hijo vivo hasta 5. La Jubilación parcial por ahorro exige contar con 65 años de edad, estar afiliado a una AFAP y no hay mínimo de años de trabajo y no requiere iniciar trámite en BPS. La Jubilación por Incapacidad requiere el dictamen del BPS respecto a la incapacidad absoluta y permanente para todo tipo de trabajo, dos años como mínimo de servicios y para los trabajadores hasta 25 años de edad se exige 6 meses como mínimo de actividad.

Con relación a la Jubilación por Edad Avanzada requiere iniciar el trámite en BPS y existen varias posibilidades para configurar esta causal que son similares a las previstas para generar derecho en el pilar solidario.

La coordinación de los sistemas de seguridad social es necesaria para el trabajador, en cuanto posibilita el registro en su historia laboral acumulando los períodos de servicios en distintos Estados partes; traslados temporarios de trabajadores dependientes y por cuenta propia; facilita los trámites administrativos pudiendo realizar gestiones de oficio (solicitud de jubilaciones independientes) y proporciona el pago de la prestación en el lugar de residencia habitual¹⁰. Las Instituciones Responsables de gestionar prestaciones entre países son la Institución u Organismo que tenga a su cargo la aplicación de la legislación sobre seguridad social. En el marco del convenio de seguridad social entre países, queda a cargo de cada estado definir el Instituto competente en la materia. En este sentido, es

⁹ Ley N° 16.713 publicada 11/09/1995 – Creación del sistema previsional mixto (régimen por solidaridad intergeneracional y régimen de jubilación por ahorro individual obligatorio).

¹⁰ Ley N° 18.560 publicada el 21/09/2009 – Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social.

posible obtener la jubilación que correspondiere según los aportes registrados durante la actividad laboral.

En la Tabla comparativa de prestaciones según el Organismo de Seguridad Social que la brinda, muestra que tres Jubilaciones como la Común, Edad Avanzada y por Incapacidad se plantea para todos los Institutos.

Tabla 2. Jubilaciones - Requisitos según Organismo de Seguridad Social

Organismo de Seguridad Social	Denominación de la Prestación	Requisitos generales		
		Edad	Servicios	Otro
Banco de Previsión Social	Jubilación: Común	60	30	Se consideran causales flexibles en edad y servicio. Cómputo ficto de servicios a la mujer por cargas de familia
	Común Acto 9	60 55	30 30	Hombre y Mujer. Perciben ingresos diferenciados según compute años y servicios en escala definida. Cargos de presidencia, políticos y titulares de cargos docentes con requisitos específicos. Se consideran por derechos humanos en dictadura tres prestaciones Cómputo ficto, Jubilación Especial y Pensión Reparatoria.
	Anticipada Acto 9			
	Destituídos			
	Parcial			
	Compatible c/actividad			Compatible con actividad de la misma afiliación. Jubilado y en actividad para su misma tarea al faltar mano de obra calificada en algunos oficios
	Incapacidad física total			Trabajadores de hasta 25 años de edad, un mínimo de 6 meses de actividad. Trabajadores de más de 25 años de edad, en un mínimo de 2 años de actividad. Sobvenida a causa u ocasión de trabajo, no se requiere un mínimo de años. Sobvenida luego del cese, se requiere un mínimo de 10 años de actividad, tiene que ser su única pasividad y se debe probar residencia en el país desde la fecha de cese. Flexibilización año y edad
			Requisitos Hombre y Mujer Edad y años de servicios para aquellos trabajadores con	

	Edad Avanzada	70	15	este requisito al 31/12/1996 Extranjeros
	Edad Avanzada Acto 9	70 65	10 10	
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios	Jubilación: Común	60	30 (35)	O 35 años actividad acumulado con otra Inst. Seg. Soc. Sobrevenida en actividad y 2 años de ejercicio profesional libre (6 meses efectivos) Sobrevenida en actividad y que impida definitivamente realizar el ejercicio profesional cualquiera sea el tiempo cotizado Sobrevenida dentro de los 2 años de cese de ejercicio profesional y 10 años de actividad y no contar con otra prestación.
	Incapacidad			Existe un cronograma que flexibiliza los años de servicio para ambos sexos y edad en las mujeres. En el año 2010 se exige 70 y 15 para hombre y mujer.
Caja Notarial de Seguridad Social	Edad Avanzada	70	15	
	Jubilación: Común	60	35 (30)	Se computa 30 años de servicio mínimo exclusivo aporte en Caja Notarial. Sobrevenida en actividad o inactividad compensada. Sobrevenida después del cese y 10 años computados en la Caja Notarial y no contar con otra jubilación o retiro.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias	Incapacidad total			Afiliados en actividad cuando se promulgue Ley 17.437 de 02/01/2002 y tengan jubilación común por BPS podrán solicitar por edad avanzada.
	Jubilación: Común	60	30	Para la mujer se contempla desde el año 2010 hasta el año 2015 una escala de 56 a 59 años. En el año 2017 se iguala a 60 años.
	Incapacidad total			Sobrevenida en actividad o

	Edad avanzada	70	15	<p>inactividad compensada y 2 años servicios reconocidos. Causa o en ocasión del trabajo en cualquier tiempo del servicio Sobvenida después del cese en actividad o inactividad compensada y 10 años de servicios.</p> <p>Existe un cronograma que flexibiliza los años de servicio para ambos sexos desde el año 2010 al 2017. Para el mismo período se considera la edad en la mujer con una escala de 66 a 70 años. Otra forma de configurar es servicio y edad flexible.</p>
Caja de Retiros y Pensiones Policiales	Retiro: Común	60	35	<p>Sobvenida en actividad o con subsidio transitorio por incapacidad y 2 años de servicio (o 25 años y 6 meses servicios). A causa o en ocasión de la tarea sin cómputo de servicio Sobvenida dentro de los 2 años de cese voluntario o al vencer el subsidio transitorio 10 años de servicio y no contar con otra jubilación o retiro. Con 60 años de edad beneficiario del subsidio transitorio por incapacidad parcial por el término máximo.</p>
	Incapacidad total			
	Acto directo de servicio	Edad avanzada	70	15
Caja de Retiros y Pensiones Militares	Retiro: Voluntario	(38)	20	<p>Según sea personal superior requiere 20 años de servicio y en subalterno se exige como mínimo 38 años de edad</p> <p>Edad o incapacidad personal</p> <p>Servicios prestados en</p>
	Obligatorio			
	Acumulación de Servicio			

				SRPFFAA y en otros Organismos de Previsión Social
AFAPS	Jubilación:			
	Común	60	30	Trámite iniciado en BPS
	Parcial por ahorro	65		Afiliado a una AFAP. No requiere mínimo de servicio ni trámite en BPS
	Incapacidad			Incapacidad absoluta y permanente dictaminado BPS y 2 años de servicio (25 años 6 meses servicio)
	Edad Avanzada	70	15	Trámite iniciado en BPS. Se aplica tabla con edad y servicio que da flexibilidad al retiro.
Institutos de Seguridad Social entre países				Prestaciones económicas, prestación pecuniaria, pensión, renta, subsidio o indemnización, previstas por las legislaciones en cada convenio firmado entre países.

Si bien el cómputo de edad y servicios son requisitos generales de las prestaciones brindadas por las diferentes cajas, algunos de los Organismos cuentan con Jubilaciones específicas teniendo en cuenta la función laboral y algunas circunstancias que atraviesan la población cubierta.

3. Algunos indicadores

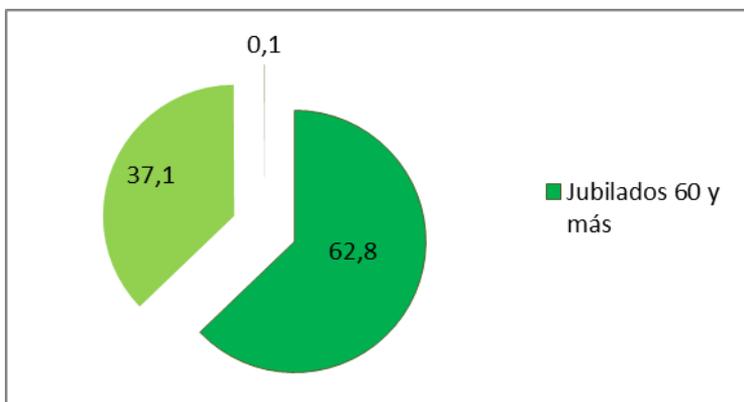
Para los perceptores de jubilaciones se seleccionaron cruces de algunos variables que levanta la ELPS como forma de presentar datos sobre los tipos de jubilaciones y las personas que lo reciben.

A) Características de las jubilaciones

A través de cuadros y gráficos se presenta información general sobre los tipos de jubilaciones y entre ellas cuál tiene mayor incidencia; que organismo de Seguridad Social ampara en mayor proporción a las población perceptora, antigüedad de las jubilaciones, entre otros datos.

El 62,8% de los entrevistados de 60 y más años perciben una jubilación, el 37,1% no recibe esta prestación y el 0,1% figura sin dato.

Gráfico 1.
Personas de 60 años y más: ¿Usted está cobrando alguna jubilación? (en %)



*Nota: Hay personas jubiladas de menor edad (por discapacidad o retiro militar/policial) que no están comprendidas en este gráfico.

El 72,6% de los hombres de 60 y más años perciben una jubilación y el 27,4% de la población masculina en esa edad no la recibe.

Cuadro 1.
Personas de 60 años y más por cobro de jubilaciones en cada sexo (en %)

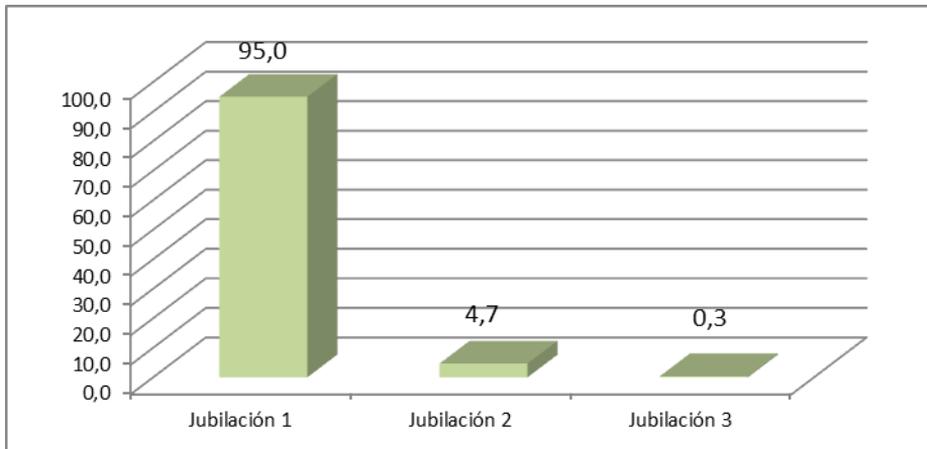
	Si	No	No contesta	Total
Hombre	72,6	27,4	0,0	100,0
Mujer	55,9	44,0	0,1	100,0
Total	62,8	37,1	0,1	100,0

*Nota: Hay personas jubiladas de menor edad (por discapacidad o retiro militar/policial) que no están comprendidas en este gráfico.

Entre las mujeres de mayor edad el 55,9% son jubiladas y el 37,1% no participan de esta prestación.

El 95% de los entrevistados en condición de jubilados declaran percibir una sola jubilación.

Gráfico 2.
Cantidad de jubilaciones percibidas por cada jubilado (en %)

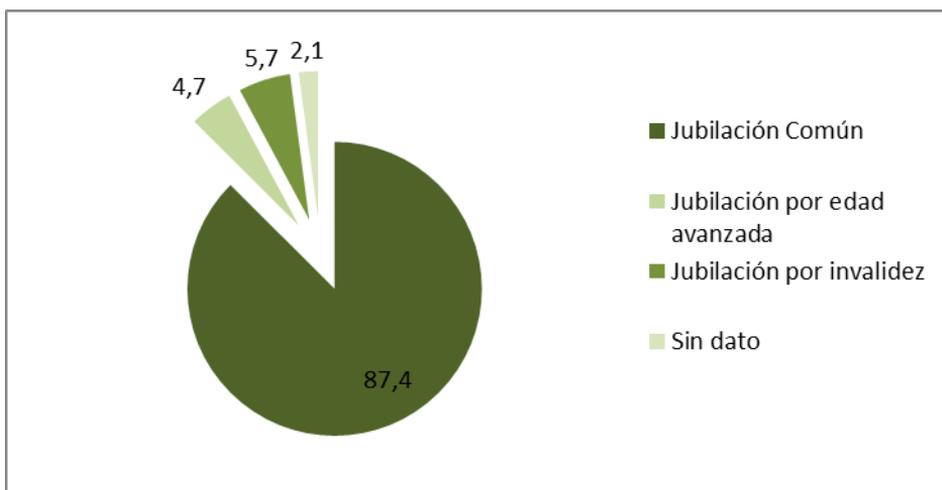


El 4,7% informa que percibe dos jubilaciones y el 0,3% responde que cobra tres prestaciones. El percibir más de una jubilación puede estar relacionado al cobrar por el régimen mixto de reparto y de capitalización, o compatibilizar actividades en más de un organismo de Seguridad Social. El dato es poco representativo correspondiendo a sólo un 5% de los entrevistados jubilados, que cuentan con más de una jubilación.

Teniendo en cuenta las causales de jubilaciones que brinda el sistema de seguridad social del país, se consulta al entrevistado que tipo de jubilación cobra.

El gráfico muestra en forma clara que la causal común o por vejez es la forma de retiro por la que transita la población uruguaya.

Gráfico 3.
Jubilaciones según causal jubilatoria (en %)



*Nota: Jubilación Común que figura en el gráfico con 87,4% considera a la Jubilación Común 86,6% y la Pensión Reparatoria 0,8%.

El 87% de los jubilados han realizado su retiro por medio de la Jubilación Común. Es decir que generalmente la población activa cumple con el mínimo establecido de 60 años de edad y 30 de servicios, pudiendo existir una diversidad de situaciones que combinen más años de edad o trabajo.

Casi el 5% lo hace por edad avanzada y el 6% por invalidez. En menor frecuencia existen casos con una pensión reparatoria que corresponde casi al 1%.

Cuadro 2.
Jubilaciones percibidas por tipo en cada sexo y total (en %)

	Hombre	Mujer	Total
Jubilación común	89,3	83,8	86,6
Jubilación por edad Avanzada	2,6	6,8	4,7
Jubilación por invalidez	5,8	5,7	5,7
Pensión Reparatoria	1,0	0,6	0,8
Nc	1,2	3,1	2,1
Total	100,0	100,0	100,0

En la apertura por sexo se observa que existe una diferenciación salvo en Jubilación por Invalidez donde se registra cierta similitud porcentual para ambos sexos (5,8% en hombres y 5,7% en mujeres) y en Pensión Reparatoria 1,0% y 0,6% respectivamente. Los hombres se retiran en mayor proporción por causal Común (89,3% en hombres y 83,8% en mujeres) y las mujeres por Edad Avanzada (2,6% en hombres y 6,8% en mujeres), lo que obedece a las diferentes trayectorias laborales de hombres y mujeres. Las recientes reformas que flexibilizaron las condiciones de acceso a las jubilaciones y el cómputo ficto para la mujer de un año de servicio por hijo adoptado o nacido vivo hasta el máximo de 5 años está reduciendo esta brecha entre sexos.

El 99,3% de las jubilaciones se financian por el sistema de reparto y sólo el 0,5% por el de capitalización.

Cuadro 3.
Jubilaciones otorgadas por el sistema de reparto y de capitalización (en %)

Reparto	Capitalización	Sin dato	Total
99,3	0,5	0,2	100,0

El 85% de las jubilaciones se realizan a través del Banco de Previsión Social

Cuadro 4.
Jubilaciones por Organismos de Seguridad Social que las sirve para
cada tipo de jubilación y total (en %)

	Común	Edad Avanzada	Invalidez	Reparatoria	No contesta	Total
BPS	84,6	92,5	91,5	97,1	85,1	85,1
Caja Profesional Universitaria	1,9	0,7	1,5	0,0	1,8	1,8
Caja Notarial	0,3	1,1	0,6	0,0	0,4	0,4
Caja Bancaria	1,9	0,5	0,0	0,0	1,6	1,6
Servicio de Retiro Policial	3,8	0,7	0,5	0,0	3,5	3,5
Servicio de Retiro Militar	6,2	4,6	1,8	2,1	6,0	6,0
BSE como aseguradora (Afap República)	0,2	0,0	3,3	0,0	0,4	0,4
Otra aseguradora (Otras Afaps)	0,3	0,0	0,5	0,0	0,3	0,3
Institución de Seguridad Social de otro país	0,5	0,0	0,2	0,0	0,6	0,6
No (sabe, contesta, recuerda)	0,2	0,0	0,0	0,7	0,3	0,3
Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

Los Servicios de Retiro Militar y Policial, con el 6% y el 3,5% respectivamente, si bien registran datos menores son los más representativos entre los otros organismo de Seguridad Social.

La Jubilación Común es el tipo de prestación que se otorga mayormente por todas las instituciones de seguridad social, siendo el BPS que registra mayor dato con el 84,6%. La Jubilación por edad avanzada se brinda en casi su totalidad por el BPS registrando el 92,5%. Le sigue el Servicio de Retiro Militar con casi el 5%, y para las otras cajas se provee esta prestación con datos del 1% o de menor cifra.

Las personas entrevistadas en la ELPS informan que desde el año 1943 reciben una jubilación.

Cuadro 5.
Jubilaciones que cobra según el año de recibida, por períodos de tiempo seleccionados (en %)

*1943	0,0
1950-1959	0,4
1960-1969	1,5
1970-1979	2,6
1980-1989	7,9
1990-1999	20,4
2000-2009	36,8
** 2010-2013	21,5
Sin dato	8,8
Total	100,0

(*) Existe un dato del año 1943, de baja representación.

(**) Corresponde sólo a tres años, siendo de amplitud menor al resto de períodos.

El período donde existe mayor registro de personas jubiladas es con inicios de la prestación durante los años 2000 a 2009 con el 36,8%, le sigue el período de 1990-1999 con el 20,4%. Para los años 2010 a 2013, que representan sólo tres años de los tramos definidos en nueve años, se observa una tendencia importante de generación de nuevas prestaciones al computar el 21,5%.

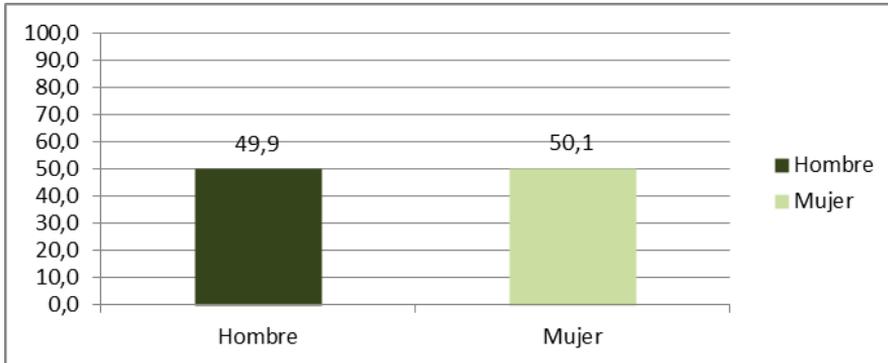
En los periodos anteriores a 1990 se registran menor porcentaje y se observa un aumento gradual desde el año 1950 en adelante.

B) Situación socio demográfica de los Jubilados y comparación con la población total

Para este módulo se consideraron algunas variables sociodemográficas como el sexo, edad, nivel educativo y situación actual de pareja.

Entre la población perceptora de jubilaciones, la prestación se distribuye casi en forma igualitaria entre ambos sexos, y con dato apenas ascendente para la mujer jubilada.

Gráfico 4.
Distribución por sexo de las personas que declaran percibir una jubilación (en %)



Entre los tramos de edades de 65 a 74 y 75 y más años, es donde se encuentra la mayor cantidad de jubilados, representando al 76% de esta población.

Cuadro 6.
Jubilados por tramo de edades (en %)

14-19	20-44	45-64	65-74	75 o más	Total
0,0	1,0	22,6	38,0	38,4	100,0

En los siguientes tramos seleccionados se registra: el 0% de 14 a 19 años, 1% en la edad de 20 a 44 y el 22,6% para el tramo de 45 a 64 años. Casi el 40% de los jubilados completó educación primaria.

Cuadro 7.
Jubilados por nivel educativo (en %)

Sin educación formal	22,7
Primaria completa	39,1
Primer ciclo completo	13,4
Segundo ciclo completo	12,7
Terciaria no Universitaria	2,5
Terciaria Universitaria	9,6
Total	100,0

El nivel de estudio secundario primer ciclo, segundo ciclo y terciario mantienen cierta equidad en los porcentajes: 13,4%, 12,7% y 12,1% para cada nivel, observando un descenso de datos en los ciclos de mayor jerarquización. Sin educación formal computa casi el 23% de los jubilados y primaria completa 39,1%.

El grado de formación educativa en los diferentes tramos de edades seleccionados permite información más específica entre la población jubilada.

Cuadro 8.
Jubilados por tramo de edad según nivel educativo (en %)

	20 a 44	45 a 64	65 a 74	75 y más
Sin educación formal	5,8	11,8	21,5	30,8
Primaria completa	65,5	34,4	37,2	42,9
Primer ciclo completo	21,5	18,4	14,9	8,9
Segundo ciclo completo	3,5	16,8	14,7	8,7
Terciaria no Universitaria	1,0	4,9	2,4	1,3
Terciaria Universitaria	2,8	13,8	9,4	7,6
Total	100,0	100,0	100,0	100,0

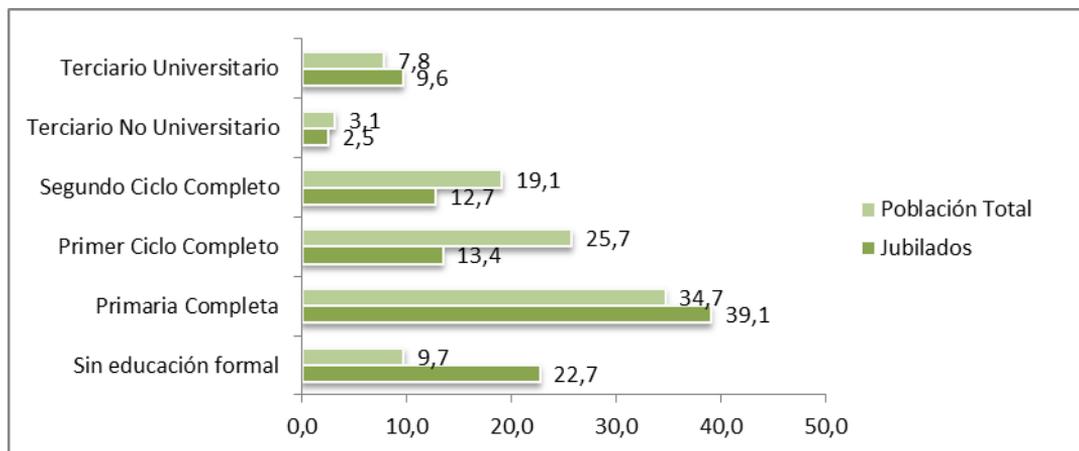
Entre los jubilados de 20 a 44 años de edad, el mayor nivel alcanzado es el de primaria completa con el 65,5% y le sigue el 21,5% con primer ciclo completo. Con menores cifras se plantea para las categorías sin educación formal, segundo ciclo completo, terciaria universitaria y no universitaria.

Los jubilados entre los 45 a 64 años si bien registran el mayor dato en la formación de primaria completa con el 34,4%, existe una distribución porcentual más escalonada para el resto de las categorías.

En los tramos de edades de mayor edad de 65 a 74 y 75 y más años mayormente se encuentran con formación primaria; es significativo el dato sin educación formal, es de bajo impacto la formación en los niveles medios al igual que terciaria universitario y no universitario.

Al comparar el nivel educativo entre los jubilados y la población total surgen diferencias para cada categoría de formación.

Gráfico 5.
Nivel educativo Jubilados y Población Total (en %)



En los jubilados el nivel de primaria, sin educación formal y terciario universitario es el que registra mayor dato en comparación a la población total. Para los otros niveles educativos se da mayor porcentaje para la población total.

La brecha se da en “Sin educación formal” con el 22,7% de los jubilados y el 9,7% de la población total y para el “Primer ciclo completo” con el 25,7% para la población total y el 13,4% en los jubilados. El “Segundo ciclo completo” pauta una diferencia siendo el 19,1% para la población total y el 12,7% para los jubilados.

El primer y el segundo ciclo completo son más representativos en la población total y sin educación formal, primaria completa y nivel terciario universitario lo son para la población jubilada.

El 57,4% de los jubilados viven en pareja, de ellos el 53% se encuentran casado, el 0,6% en concubinato registrado y el 3,8% en unión libre.

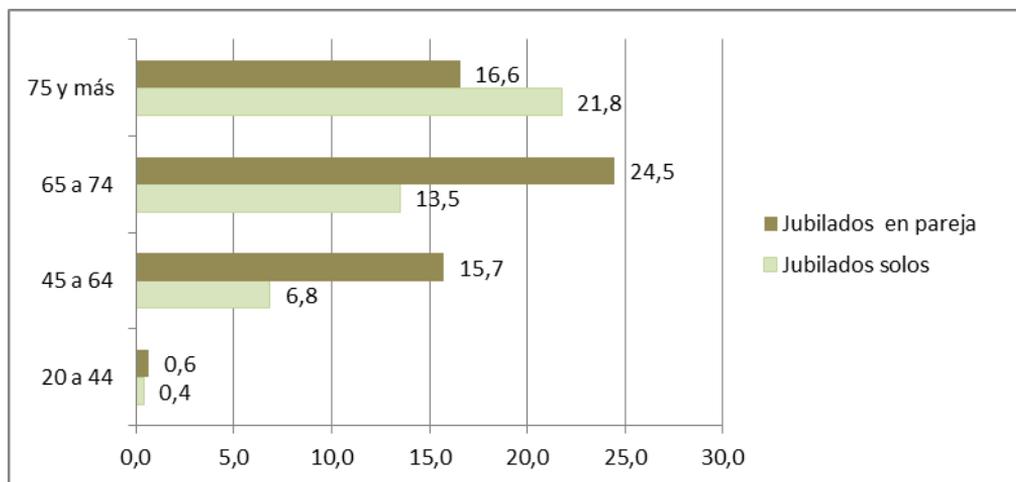
Cuadro 9.
Jubilados según situación de pareja actual (en %)

Casado/a	53,0
Divorciado/a	7,9
Viudo/a	25,6
Soltero/a nunca se casó ni vivió en unión libre	6,2
Concubino/a registrado	0,6
Unión libre	3,8
Separado(a) de casamiento (no se divorció)	1,9
Separado(a) de unión libre	0,9
Separado(a) de unión concubinaria registrada	0,1
Disolución de unión concubinaria	0,0
No contesta	0,1
Total	100,0

El 42,6% se encuentran sin pareja teniendo en cuenta que un 7,9% es divorciado, un 25,6% se encuentra en condición de viudez, el 6,2% son solteros y el 2,9% están separados.

Al estudiar la situación de pareja por tramo de edad, se observa que en casi todos los tramos seleccionados los jubilados tienden a vivir en pareja salvo en el tramo de edad de 75 y más años donde se registra mayor dato viviendo solos. Esto puede estar explicado que a mayor edad se enfrentan a la condición de viudez.

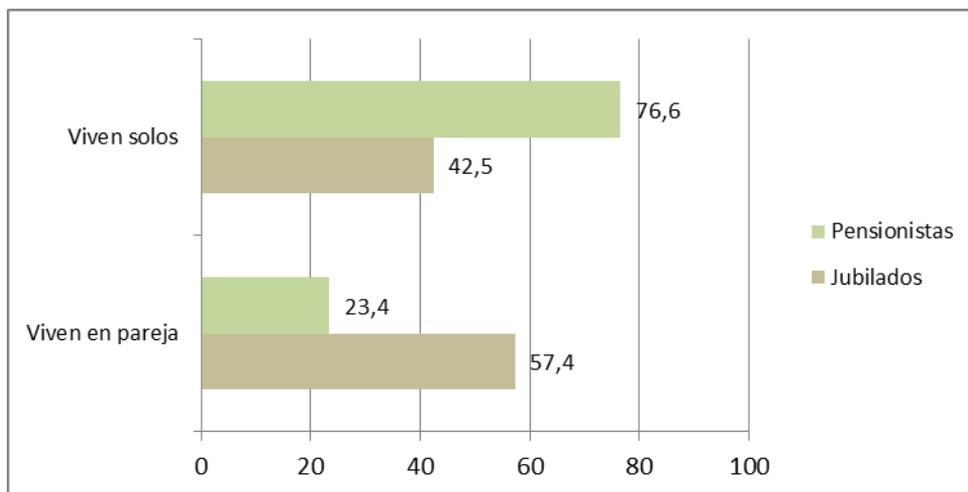
Gráfico 6.
Jubilados por tramo de edad según vivan solos o en pareja (en %)



En este sentido se puede plantear que existe una tendencia de los jubilados de vivir en pareja.

Al comparar la situación de pareja entre los jubilados y pensionistas, para cada población, se observa que los jubilados tienden a vivir más en pareja en relación a los pensionistas.

Gráfico 7.
Situación de pareja – Comparación entre la situación de Jubilados y Pensionistas (en %)



C) Características de los Hogares en los que viven los Jubilados

Se presenta información sobre la cantidad de personas con la que convive el jubilado, que relación de parentesco establece y el tipo de hogar que conforma.

El 41,2% de los jubilados viven solos y el 51,8% convive con otra persona.

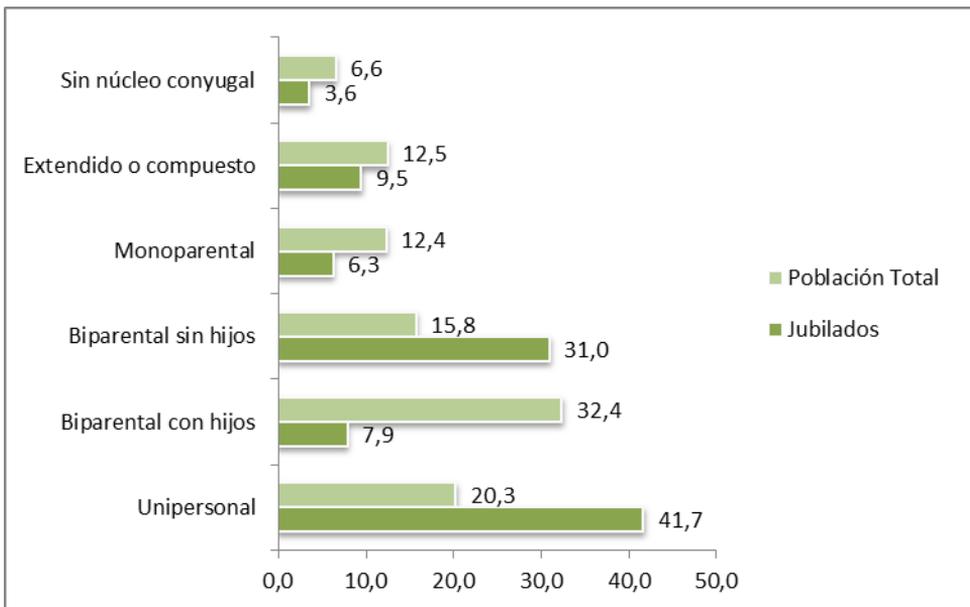
Cuadro 10.
Personas que perciben pensión por número de integrantes del hogar (en %)

1	2	3	4	5 o más	No contesta	Total
41,2	39,3	11,2	4,5	3,2	0,6	100,0

Los que viven con otra persona conviven mayormente en hogares con dos integrantes registrando el 39,3%, con tres el 11,2%, con cuatro el 4,5% y 5 o más el 3,2%.

Los jubilados se estructuran mayormente en hogares unipersonales y biparental sin hijo. La población total se conforma principalmente en hogares biparentales con hijos.

Gráfico 8.
Tipo de hogar Jubilados y Población Total (en %)



Unipersonal – formado por una sola persona

Biparental sin hijos – pareja jefe hogar y cónyuge

Biparental con hijos – pareja con hijos del núcleo conyugal o uno de sus miembros.

Monoparental – Núcleo conyugal incompleto con un jefe de hogar (hombre o mujer) e hijos de éste.

Extendido - Nuclear más otros parientes /Compuesto - Nuclear más otros no parientes

Sin núcleo conyugal - hogares sin núcleo matrimonial.

Al comparar entre las dos poblaciones quienes se conforman en hogares sin pareja (unipersonal, sin núcleo conyugal y extendido), se observa que el 55% corresponden a

jubilados y el 39% a la población total, mostrando que la población total tiende a estar más en pareja que las personas jubiladas.

El 76% de los jubilados son jefes de hogar y el 24% son un integrante del hogar no jefe.

Cuadro 11.
Jubilados por relación de parentesco con el jefe de hogar (en %)

	75,9
Esposo(a)	17,6
Compañero(a)	0,9
Hijo de ambos (jefe y cónyuge)	0,1
Hijo(a) sólo del Jefe de hogar	0,8
Hijo(a) sólo del esposo(a) o compañero(a)	0,0
Yerno/Nuera	0,2
Padre/Madre	2,1
Suegro(a)	0,4
Hermano(a)	0,6
Nieto(a)	0,0
Otro pariente	0,7
Otro no pariente	0,2
No contesta	0,4
Total	100,0

El 18,5% de los jubilados entrevistados es la pareja (esposo/a o compañero/a) del jefe, un 0,9% conviven con hijos jefes, el 2,5% con los padres y suegros jefes, el 0,2 con yerno/nuera, el 0,6% con hermano, el 0,7% con parientes y el 0,2% con otra persona no pariente que es la persona jefe de hogar.

4. Consideraciones Generales

El 63% de las personas de 60 y más años perciben una Jubilación. Ese porcentaje es superior entre los hombres (73%) y menor entre las mujeres (56%). Si se observa el total de jubilados por sexo casi se dividen por mitades como consecuencia de la longevidad femenina (49,9% hombres y 50,1% mujeres).

El 95% de los jubilados percibe una jubilación y sólo un 5% de los entrevistados jubilados cuentan con más de una de estas prestaciones.

El 87% de la población jubilada percibe una jubilación por causal Común, habiendo cumplido en general como mínimo 60 años de edad y 30 años de servicios computados en su historia laboral, mostrando un alto nivel de cumplimiento y de ejercicio laboral. En la apertura por sexo se observa que existe una diferenciación; los hombres se retiran en mayor proporción por causal Común y las mujeres por Edad Avanzada.

Las prestaciones se financian principalmente por el sistema de reparto y en menor grado por el de capitalización.

Dentro de los organismos de Seguridad Social que brindan jubilaciones a diferentes sectores de la población, es el BPS quien administra la mayor cantidad de estas prestaciones (85%), evidenciando que los trabajadores en calidad de asalariados representan la actividad laboral de mayor incidencia en el país.

El 37% de las jubilaciones en curso de pago actuales se iniciaron entre los años 2000 a 2009 y le sigue en importancia el período de tres años 2010 a 2013 que acumula el 21,5%, mostrando una tendencia reciente a la generación de nuevas prestaciones.

Los jubilados se comprenden entre las personas de mayor edad, teniendo en cuenta que el 76% de estos se encuentran entre los tramos de 65 a 75 y más años.

Han logrado un nivel básico de educación al considerar que el 40% de los jubilados completan educación primaria. A mayor edad existe menor grado de formación en los niveles de estudio, salvo en la formación universitaria, donde se registran mayor participación de los jubilados de mayor edad.

Más de la mitad de la población en estudio convive con una pareja salvo en las edades mayores a 75 y más años, estando relacionado con la situación de viudez por la que atraviesan a esta edad.

Una cantidad importante de jubilados viven solos lo que muestra un alto número de personas que son jefes de hogar y se estructuran mayormente en hogares unipersonales y biparental sin hijos.

Los jubilados viven menos solos y tienden a conformarse más en pareja, en relación a la población que percibe una pensión.

Los hogares de los jubilados en relación a los de la población total, se conforman en hogares unipersonales y mantienen mayormente el núcleo conyugal sin hijos.

